4.1.19 Mientras el sistema contenga disulfuro de carbono se impedirá la entrada de aire en el tanque de carga, en la bomba de carga o en los conductos.

4.1.20 Durante el embarque y el desembarque de disulfuro de carbono no se manipulará ninguna otra carga, ni se llevarán a cabo operaciones de

deslastrado o de limpieza de los tanques.

- 4.1.21 Se proveerá un sistema de aspersión de agua de capacidad suficiente para cubrir de manera eficaz la zona situada alrededor del colector de carga, así como las tuberías de la cubierta expuesta destinadas a la manipulación del producto y las bóvedas de los tanques. La instalación de las tuberías y las boquillas permitirá asegurar un régimen de distribución uniforme de 10 l/m² por minuto. El accionamiento manual a distancia se instalará de manera que se puedan poner en funcionamiento a distancia las bombas que abastecen el sistema de aspersión de agua y accionar todas las válvulas del sistema que normalmente permanecen cerradas, desde un lugar adecuado situado fuera de la zona de la carga, adyacente a los espacios de alojamiento y de fácil acceso y accionamiento si se declara un incendio en las zonas protegidas. El sistema de aspersión de agua podrá accionarse manualmente, tanto in situ como a distancia, y la instalación permitirá evacuar todo derrame de la carga. Además, cuando lo permita la temperatura ambiente, se conectará una manguera de agua con boquilla a presión que pueda utilizarse inmediatamente en el curso de las operaciones de carga y descarga.
- 4.1.22 Ningún tanque de carga se llenará de líquido por encima del 98 por 100 de su capacidad

a la temperatura de referencia (R).

4.1.23 El volumen máximo  $(V_L)$  de llenado de un tanque se determinará mediante la fórmula siguiente:

$$V_{L} = 0.98 \text{ V } \frac{P_{R}}{P_{L}}$$

donde:

V = volumen del tanque.

 $P_R$  = densidad relativa de la carga a la temperatura de referencia (R).

P<sub>L</sub> = densidad relativa de la carga a la temperatura de embarque.

R = temperatura de referencia, es decir, temperatura a la que la presión del vapor de la carga corresponde a la presión de tarado de la válvula aliviadora de presión.

- 4.1.24 Los límites máximos admisibles de llenado de cada tanque de carga se indicarán en una lista aprobada por la Administración para cada temperatura de embarque prevista y para la temperatura máxima de referencia aplicable. El capitán llevará permanentemente un ejemplar de esa lista a bordo.
- 4.1.25 Las zonas de la cubierta expuesta, o los espacios semicerrados de la cubierta expuesta situados a menos de 3 metros de un orificio de descarga de un tanque, de una salida de gas o vapor, de una brida de tubería de la carga o de una válvula de carga de un tanque certificado para transportar disulfuro de carbono, cumplirán las prescripciones relativas al equipo eléctrico especificadas para el disulfuro de carbono en la columna "i" del capítulo 17. Además, no se admitirán en la zona especificada otras fuentes de calor, tales

como tuberías de vapor cuya superficie tenga una temperatura superior a 80 °C.

- 4.1.26 Se dispondrán medios para determinar el espacio vacío del tanque y tomar muestras de la carga sin abrir el tanque o perturbar el relleno aislante de gas inerte adecuado con presión positiva.
- 4.1.27 El producto sólo se transportará de conformidad con un plan de manipulación de la carga aprobado por la Administración. En el plan de manipulación de la carga figurará el sistema de tuberías de la carga en su totalidad. Se dispondrá a bordo de un ejemplar de plan de manipulación de la carga aprobado. El certificado de aptitud para el transporte de productos químicos peligrosos a granel se refrendará de manera que incluya una referencia al plan aprobado de manipulación de la carga.»

#### CAPÍTULO V

#### Prescripciones de orden operacional

- 4. El actual párrafo 5.3.3 se sustituye por el siguiente:
  - «5.3.3 Los oficiales recibirán formación sobre los procedimientos de emergencia que haya que seguir si se producen fugas, derrames o un incendio que afecte a la carga, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la organización\*, y a un número suficiente de ellos se les instruirá y formará en los aspectos esenciales de los primeros auxilios apropiados para las cargas transportadas.»
- \* Véase la guía de primeros auxilios para uso en caso de accidentes relacionados con mercancías peligrosas (GPA), que da indicaciones para el tratamiento de las víctimas según los síntomas que presenten y sobre el equipo y los antídotos que pueden ser apropiados para su tratamiento, y véanse además los capítulos pertinentes de las partes A y B del Código de Formación.

Las presentes Enmiendas entrarán en vigor de forma general y para España el 1 de julio de 2002 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2)g)ii) del Convenio de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 24 de abril de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

# MINISTERIO DE HACIENDA

9235

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAC/1025/2002, de 7 de mayo, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios y se establece el ámbito, condiciones generales y procedimiento para su presentación telemática.

Advertido error en la Orden HAC/1025/2002, de 7 de mayo, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios y se establece el ámbito, condiciones generales y procedimientos para su presentación telemática, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, del 10), consistente en la omisión de los anexos I y II, se procede a la publicación de los mismos.

#### **ANEXO I**

BOE núm. 115



# DECLARACION CENSAL

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE

DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS
FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y

OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Modelo 036





	Agencia Tributaria	
<b>102</b> T	1 Delegación de	
Mag #	2 Administración de	3 Código de Administrac
ISTERIO ACIENDA		

### eclaración Censal

Pág. 1 Modelo

036

1		
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Espacio reservado para la numeración por código de barras y la preimpresión de "036 NNNNNN NNN N"
	4 N.I.F. 5 Apellidos y nombre o razón s	ocial
Datos		
identificativos	<b>Domicilio fiscal</b> 6 S. G. 7 Nombre de la vía pública 8 Nú	mero 9 Esc. 10 Piso 11Prta. 12 Teléfono
	13 Código Postal 14 Municipio	15 Provincia
	Comienzo	Modificación
<u>12</u> Causa de la	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Declaración de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.
presentación	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Modificación de datos, consignados en declaración anterior, o modificación de obligaciones periódicas.
	Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).	Declaración de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración a que se refiere la casilla 17 o la casilla 74 de este modelo).
	Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.	Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.
	Cese 23 Cese.	
13 Otros datos	¿Es residente en - Opción prorrata especial - Porcentaje provisional de deducción, propuest apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/19	
	24 Sí No	
censales	26 Actividad económica principal	27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad
	A continuación, consigne los datos que se indican, se	egún se trate de:
	A) Persona física residente en territorio español	
	Domicilio actividad	
	29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 Nú	mero 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono
	36 Código Postal 37 Municipio	38 Provincia
	B) Persona jurídica o entidad residente en territorio espa	ñol
	Domicilio social	
	39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41 No	úmero 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono
	46 Código Postal 47 Municipio	48 Provincia
	49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama	51 Fecha de cierre del ejercicio social
		Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria	
1 Delegación de	
2 Administración de	3 Código de Administracio

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad,
que han de presentar, a efectos fiscales,
los empresarios, los profesionales y otros obligados
tributarios

Pág. 1

Modelo 036

1	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	
		Espacio reservado para la numeración por código de barras y la preimpresión de "036 NNNNNN NNN N"
Dalas	4 N.I.F. 5 Apellidos y nombre o razón s	social
Datos		
identificativos	<b>Domicilio fiscal</b> 6 S. G. 7 Nombre de la vía pública 8 Nú	úmero 9 Esc. 10 Piso 11Prta. 12 Teléfono
	13 Código Postal 14 Municipio	15 Provincia
	13 Godigo i Gotal 14 Mainerpro	13 Trovincia
	Comienzo	Modificación
Causa de la	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Declaración de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.
presentación	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Modificación de datos, consignados en declaración anterior, o modificación de obligaciones periódicas.
	Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).	Declaración de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración a que se refiere la casilla 17 o la casilla 74 de este modelo).
	Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.	Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.
	Cese 23 Cese.	
<u>3</u>	¿Es residente en - Opción prorrata especial territorio español? - Porcentaje provisional de deducción, propues	to a efectos del Sí No
Otros datos	apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/19	
censales	26 Actividad económica principal	27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad
	20 Actividad economica principal	27 Epigrate 1.A.E. 201 echa illicio actividad
	A continuación, consigne los datos que se indican, s	egún se trate de:
	A) Persona física residente en territorio español	
	Domicilio actividad	
	29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 No	úmero 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono
	23 C. d. 30 Nombre de la via publica	
	36 Código Postal 37 Municipio	38 Provincia
		~ .
	B) Persona jurídica o entidad residente en territorio espa	anol
	Domicilio social	
	39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41 N	úmero 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono
	46 Código Postal 47 Municipio	48 Provincia
	49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama	51 Fecha de cierre del ejercicio social
		Ejemplar para el interesado
		Ejempiai pala el milelesauu

N.I.F.	Espacio reservado para la numer	ación por código de h	narras	Pág. 2
	y la preimpresión de "036	NNNNNN NNN N"	ian ac	
Apellidos y nomb		a subided)		
	C) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica,  Domicilio extranjero 52 Dirección completa	53 País		
	54 Nacionalidad 55 Forma jurídica o clase de entidad 56 A	Anagrama		
	¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? 57 Sí Modalidad de establecimiento permanente. Actividades art. 17.5  58 De régimen general 59 Ley 41/1998 del IRNR	No Actividades Ley 41/199	s art. 17.4 98 del IRNR	
14	Situación tributaria			
Situación tributaria v	Marque con una «X» las casillas que correspondan ¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos?	Exención to	_ Aitu	Baja n parcial No
doolorooionoo	¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a 6.010	0.121,04 euros) 63	_	
liquidaciones	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno	o 27 a) de la Ley 148	3	
nquidaciones	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno	o 27 c) de la Ley 149	<del>)</del>	
	¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.?	Sí Renuncia Rev  67 68	ocación Exclu	ısión
	- Estimación directa			
	- normal 70	71 72	73	
	Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A	78 79	80	
	Régimen especial simplificado en el I.V.A	82 83	84	
	¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas?	89	Sí	No
				.,
	Renuncia Revocación  I.R.P.F. Estimación objetiva 90 Estimación directa sim	plificada		evocación 45
	I.V.A. Régimen simplificado 92 Régimen de agricultura	a, ganadería y pesca	146	47
	Declaraciones-Liquidaciones ¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades o por el I.R.N.R. corr a establecimientos permanentes?		94 Sí	No
	Opción por el régimen general para los establecimientos permanentes de no residentes, en los del art. 17.5 b) de la Ley 41/1998	términos		No
	Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del I.R.N. a establecimientos permanentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, d		141 Sí	No
	Ejercitada la opción por el Régimen de consolidación fiscal, ¿renuncia a su aplicación?		<b>Sí</b>	No
	¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuer	nta?	<u>95</u> <b>Sí</b>	No
	¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas, deportivas, agrícolas, ganaderas o fretención o ingreso a cuenta?		<u>96</u> Sí	No
	¿Satisface intereses de cuentas bancarias, rendimientos explícitos, sujetos a retención?		<u>97</u> Sí	No
	¿Satisface otros rendimientos de capital mobiliario sujetos a retención?		<u>98</u> <b>Sí</b>	No
	¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urba retención o ingreso a cuenta?		152 <b>Sí</b>	No

N.I.F.				Pág 2
		Espacio reservado para la nu y la preimpresión de "l	meración por código de 036 NNNNNN NNN N"	
Apellidos y nomb	re o razón social			
	C) No residente en territorio español (pe Domicilio extranjero	rsona física, persona jurídi		
	52 Dirección completa		53 Paí	S
	54 Nacionalidad 55 Forma juríd	ica o clase de entidad	56 Anagrama	
	¿Actúa en España por medio de establecimient	to permanente? 57 Sí	No	
	Modalidad de establecimiento permanente.    58   De régimen general   59	Actividades art. 17.5 Ley 41/1998 del IRNR	Actividade Ley 41/19	es art. 17.4 998 del IRNR
	Situación tributaria			
4	Marque con una «X» las casillas que correspondan			
Situación	¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores			Alta Baja
Situation	¿ liene la condición de entidad exenta	Sí No	Exención	total Exención parcial
tributaria y	del Impuesto sobre Sociedades? 62	Marq	ue con una "X"	Sí No
declaraciones	¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de ope	raciones en el ejercicio anterior superior a 6	5.010.121,04 euros)	53
	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación,	no exención por superar límite Art. 20	. Uno 27 a) de la Ley 1	48
liquidaciones	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación,	no exención por superar límite Art. 20	. Uno 27 c) de la Ley 1	49
	.Faté quiate al végimen capacial del vaccugo de cauju	alamaia an al LVA 2	6	64
	¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equiv. Régimen de estimación en el I.R.P.F.:	alencia en el I.v.A.?		evocación Exclusión
	Estimación objetiva	66	67	69_
	<ul> <li>Estimación directa</li> </ul>			
	- normal	65		
	- simplificada		71	72 73
	Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	a en el I.V.A 143	3 78 7	79 80
	Régimen especial simplificado en el I.V.A.	81	82 8	84
	¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en ré - N.I.F. entidad - Nombre d	gimen de atribución de rentas? o razón social		89 Sí No
	Renuncia	Revocación		Renuncia Revocación
	I.R.P.F. Estimación objetiva 90	Estimación directa	simplificada	144 145
	I.V.A. Régimen simplificado 92	93 Régimen de agricul	tura, ganadería y pesca	146
	Declaraciones-Liquidacione			
	¿Está obligado a presentar declaración por el Impues	to sobre Sociedades o por el I.R.N.R.	correspondiente	l ou
	a establecimientos permanentes?  Opción por el régimen general para los establecimien			94 Sí No
	del art. 17.5 b) de la Ley 41/1998			155 Sí No
	Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta c a establecimientos permanentes por el sistema previsto	•	· ·	141 Sí No
	Ejercitada la opción por el Régimen de consolidación	fiscal, ¿renuncia a su aplicación?		75 Sí No
	¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a	retención o debe realizar ingresos a	cuenta?	95 <b>Sí No</b>
	¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, ar	tísticas, deportivas, agrícolas, ganadera	s o forestales, sujetos a	0.00
	retención o ingreso a cuenta?			96 Sí No
	¿Satisface intereses de cuentas bancarias, rendimien	tos explícitos, sujetos a retención?		97 Sí No
	¿Satisface otros rendimientos de capital mobiliario su			98 Sí No
	¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamien retención o ingreso a cuenta?			152 Sí No
				Ejemplar para el interesad

Fecha

N.I.F.	Esp	acio reservado para la numeración por código de l	barras	Pá	g. 3	
		y la preimpresión de "036 NNNNNN NNN N"				
Apellidos y nomb	re o razón social					
	Declaraciones-Liquidaciones					
	Dooral action to Enquirate of the					
	¿Está obligado a retener, ingresar a cuenta o a efectuar pagos acciones o participaciones representativas del capital o patrir		154	Sí	No	
	¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.?		99	Sí	No	
	¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I		100	Sí	No	
	- ¿Está incluido en el régimen general u ordinario?		101	Sí	No	
	- ¿Está incluido en el régimen especial del recargo de	equivalencia?	102	Sí	No	
	<ul> <li>¿Está incluido en el régimen especial de bienes usado determinación base imponible operación por operación?</li> </ul>	s, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección,	106	Sí	No	
	<ul> <li>¿Está incluido en el régimen especial de bienes usado determinación base imponible mediante el margen de b</li> </ul>		107	Sí	No	
	<ul> <li>¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación?</li> <li>¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación global de la base imponible?</li> </ul>					
	– ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca?					
	– ¿Está incluido en el régimen especial simplificado en el I.V.A.?					
	¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre	el Alcohol y Bebidas Derivadas?	115	Sí	No	
	¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre	la Cerveza?	116	Sí	No	
	¿Está obligado a presentar declaración por algún otro impues	to especial?	117	Sí	No	
	¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre	las primas de seguros?	142	Sí	No	
	118 Fecha del cese efectivo 119 Causa					
<u> Cese</u>						
6	120 N.I.F. 121 Apellidos y n	ombre o razón social				
Representante	122 Nacionalidad 123	Título de la representación				
	Domicilio fiscal					
	124 S. G. 125 Nombre de la vía pública	126 <b>Número</b> 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130 <sup>-</sup>	Teléfono			
	131 Código Postal 132 Municipio	133 Provincia				
Ohligado	Firma en calidad de Firma	Adminis-				
tributario o		tración				
representante	Fecha	สนอาอาก				
		P*1	I	inch -		
		Ejemplar p	ara el	miter	esaac	



### Agencia Tributaria

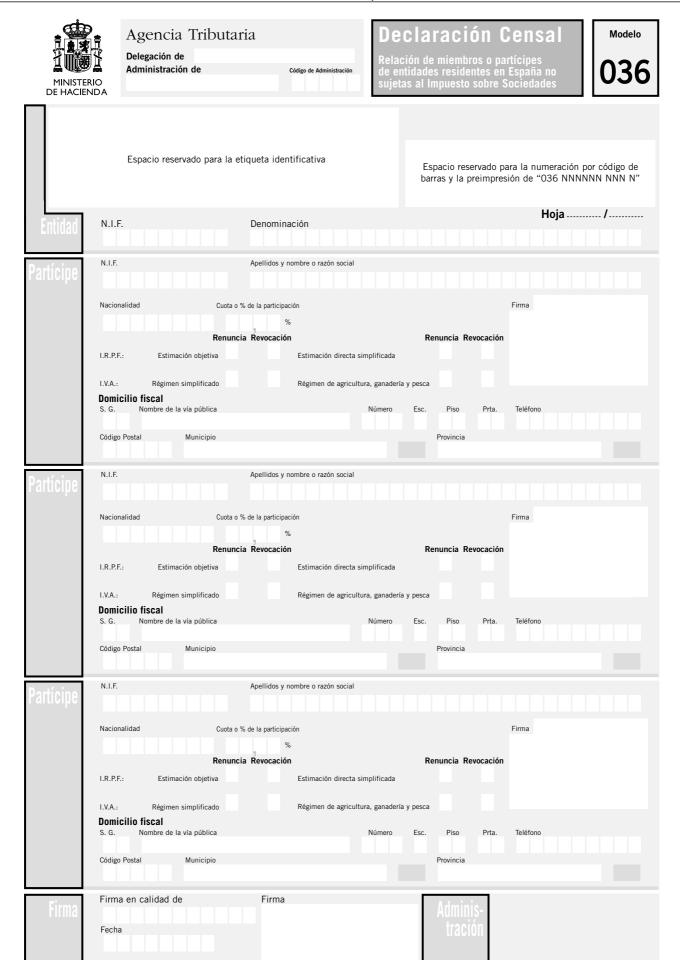
Delegación de Administración de código d

## **Declaración Censal**

Relación de miembros o partícipes de entidades residentes en España no sujetas al Impuesto sobre Sociedades Modelo

17323

DE HACIE			SI	ujetas ai impuesto sobre s	Sociedades
	Espa	cio reservado para la etiqueta	a identificativa		ara la numeración por código de sión de "036 NNNNN NNN N"
Entidad	N.I.F.	Den	ominación		Hoja/
Dortígino	N.I.F.	Apell	idos y nombre o razón social		
Participe					
	Nacionalidad	Cuota o % de la p	varticipación		Firma
			%		
		Renuncia Revo	ocación	Renuncia Revocación	
	I.R.P.F.:	Estimación objetiva	Estimación directa simplifica	ada	
	I.V.A.:	Régimen simplificado	Régimen de agricultura, gan	adería y pesca	
	Domicilio fi	scal			
	S. G. No	mbre de la vía pública	Núme	ero Esc. Piso Prta.	Teléfono
	Código Postal	Municipio		Provincia	
Partícipe	N.I.F.	Apell	idos y nombre o razón social		
	Nacionalidad	Cuota o % de la p	articipación		Firma
			%		
		Renuncia Revo	ocación	Renuncia Revocación	
	I.R.P.F.:	Estimación objetiva	Estimación directa simplifica	ada	
	I.V.A.:  Domicilio fis	Régimen simplificado	Régimen de agricultura, gan	adería y pesca	
		mbre de la vía pública	Núme	ero Esc. Piso Prta.	Teléfono
	Código Postal	Municipio		Provincia	
	Codigo Postal	Municipio		Flovilicia	
	N.I.F.	Apell	idos y nombre o razón social		
Participe					
					-
	Nacionalidad	Cuota o % de la p	%		Firma
		Renuncia Revo		Renuncia Revocación	
	I.R.P.F.:	Estimación objetiva	Estimación directa simplifica	ada	
			P( )		
	I.V.A.: Domicilio fi:	Régimen simplificado	Régimen de agricultura, gan	aderia y pesca	
		mbre de la vía pública	Núme	ero Esc. Piso Prta.	Teléfono
	Código Postal	Municipio		Provincia	
	Firma en ca	alidad de F	irma		
Firma				Adminis-	
	Fecha			tracion	



Ejemplar para el interesado



rigencia imputana	Agencia	Tributaria
-------------------	---------	------------

Delegación de
Administración de Código de Administración

# Declaración Censal

Operaciones intracomunitarias mpuesto sobre el Valor Añadido

Modelo

Obligado (	Espacio reservado para la etiqueta identificativa  N.I.F. Denominación							ción por código de NNNNNN NNN N"
tributario								
	<ul> <li>Gravamen en origen o en destino, en el caso</li> <li>A otros estados miembros (artículo 68, apartado o</li> </ul>	cuatro	de la l		I.V.A.):	culo 68 de	e la Ley	del I.V.A.):
		134	Sí	135	<b>No</b> 136	Destino	137	Revocación
	1 Alemania							
	2 Austria							
	3 Bélgica							
	4 Dinamarca							
	5 Finlandia							
	6 Francia							
	7 Grecia							
	8 Irlanda							
	9 Italia							
	10 Luxemburgo							
	11 Países Bajos							
	12 Portugal							
	13 Reino Unido							
	14 Suecia  – Desde otros estados miembros:							
	- Bienes sujetos a impuestos especiales (artícul							
	68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.)  - Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la							
	<ul> <li>Ley del I.V.A.)</li> <li>Sujetos pasivos en régimen especial de la ag jurídicas que no actúen como empresarios o</li> </ul>	ricu	Itura, g esiona	ganade ales:	ría y pesca	, sujetos	pasivos	exentos y personas
	Opción por el régimen general del I.V.A.     (artículo 14 de la Ley del I.V.A.)				38 Suje	eción		No sujeción
	– ¿Ha superado el umbral de 10.000 euros en sus adquisintracomunitarias?	ciones	; 	13	39 Sí			No
Nhligado	Firma en calidad de				Admin	ic_		
tributario o	Fecha				trac	ión		
representante					- Guo			

Agencia Tributaria	
Delegación de	
Administración de	Código d

# Declaración Censal

Modelo

Obligada	Espacio reservado para la etiqueta identificativa N.I.F. Denominación							ación por códig NNNNNN NN	
tributario									
tributario	<ul> <li>Gravamen en origen o en destino, en el caso</li> <li>A otros estados miembros (artículo 68, apartado c</li> </ul>	uatro <b>Sup</b>		ey del I.	.V.A.):	artículo 136 <b>D</b> e		y del I.V.A.):  Revocación	
	1 Alemania								
	2 Austria								
	3 Bélgica								
	4 Dinamarca								
	5 Finlandia								
	6 Francia								
	7 Grecia								
	8 Irlanda								
	9 Italia								
	10 Luxemburgo								
	11 Países Bajos								
	12 Portugal								
	13 Reino Unido								
	14 Suecia								
	Desde otros estados miembros:     Bienes sujetos a impuestos especiales (artícul								
	68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.) - Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la								
	<ul> <li>Ley del I.V.A.)</li> <li>Sujetos pasivos en régimen especial de la ag jurídicas que no actúen como empresarios o</li> </ul>	ricul	ltura, g	ganader les:	ría y pe	sca, su	jetos pasivo	s exentos y p	ersonas
	Opción por el régimen general del I.V.A.     (artículo 14 de la Ley del I.V.A.)			13		Sujeción		No sujeció	
	– ¿Ha superado el umbral de 10.000 euros en sus adquisic intracomunitarias?	ciones		13	9	Sí		No	
Obligado tributario o	Firma en calidad de Fecha				Adn tr	ninis- ación			
representante									

Ejemplar para el interesado

Modelo

#### Declaración Censal

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACION

- 1. Utilice siempre que le sea posible una máquina de escribir o impresora para cumplimentar los datos.
- 2. Si cumplimenta la declaración a mano, siga las siguientes instrucciones.

a) Utilice bolígrafo negro. b) Escriba un número en cada casilla con separación del anterior. Es importante que no los junte. No coloque puntos para separar los millares. Utilice los espacios posteriores a la coma preimpresa para poner decimales. c) Haga los números lo más parecido a la muestra. d) En el caso de tener que cumplimentar letras, hágalas mayúsculas de imprenta, lo más parecidas a la muestra.

· Ejemplo:

**BIEN** JULIA PRAT

MAL

1234567000 423<sup>1</sup>59<sub>7</sub>86<sub>0</sub>

3. Si cumplimenta la declaración con máquina de escribir o impresora, no es necesario colocar cada letra o número en una casilla, pero si es imprescindible poner coma en los decimales que la precisen

• Ejemplo:

BIEN

BIFN

7731562890

4231597860

78,90

MAL

MAL

7731562890

- \* Art. 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.
- \* Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el cual se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

#### Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades económicas en territorio español, y las personas jurídicas o entidades que, sin ser empresarios o profesionales, satisfagan, abonen o adeuden rendimientos sujetos a retención. También las personas jurídicas que sin actuar como empresarios o profesionales ni satisfacer rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta, realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al I.V.A.
- A efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, en dicha declaración deberá indicarse:
- Si la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de la actividad se produce con carácter previo o simultáneo al comienzo de la adquisición o importación de bienes o servicios destinados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional.
- O bien si, por el contrario, el comienzo en la realización habitual de las citadas entregas de bienes o prestaciones de servicios se producirá con posterioridad al comienzo de las referidas actividades.
- Asimismo, esta declaración inicial servirá, entre otros, para los siguientes fines:
  - a) Solicitud de asignación del Número de Identificación Fiscal: las personas jurídicas y entidades en general, que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública, y las personas físicas empresarios o profesionales que no dispongan de él.
  - b) Renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad simplificada del Régimen de estimación directa en el I.R.P.F. o a los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A.
  - c) Propuesta del porcentaje provisional de deducción a que se refiere el apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/1992, en los supuestos de inicio de actividades empresariales o profesionales, cuando el comienzo de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios se vaya a producir con posterioridad a la adquisición de bienes o servicios para su desarrollo.
  - Opción por la aplicación de la regla de prorrata especial, a que se refiere el número 1.º del apartado dos del artículo 103 de la Ley 37/1992.

### Declaración de modificación:

- Modificación de datos u obligaciones: quienes desarrollen en territorio español actividades económicas, realicen operaciones intracomunitarias, satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta y las personas jurídicas y entidades que, careciendo de esa condición, dispongan de N.I.F., cuando:
  - Varíe cualquiera de sus datos identificativos, debiendo adherirse al impreso necesariamente las etiquetas identificativas. En particular esta declaración servirá para comunicar el cambio de domicilio fiscal.
  - Varíe cualquiera de los datos recogidos en los apartados 3 "otros datos censales" y 4 "situación tributaria" de esta declaración o en las hojas anexas.

En particular, esta declaración servirá para:

- Renunciar al régimen de estimación objetiva y a la modalidad simplificada del Régimen de estimación directa, así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
- Comunicar la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa.
- Solicitar el alta o la baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: quienes deban solicitar su inscripción en este Registro a efectos de ejercer el derecho a la devolución del saldo a su favor existente al final de cada período impositivo, por reunir los requisitos del artículo 116 de la Ley del I.V.A. y del artículo 30 del Reglamento del I.V.A. o quienes dejen de reunir alguno de aquéllos. Marcarán la casilla 20 y, además, las casillas 22 y 61.
- Renunciar al régimen especial simplificado en el I.V.A., revocar la renuncia y comunicar la exclusión.

- Comunicar la renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. o comunicar la revocación de la renuncia.
- Comunicar la opción para la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global, en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, en los términos del artículo 137 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Comunicar la opción para la determinación de la base imponible en el régimen especial de agencias de viajes.
- Comunicar la tributación en origen o en destino, en las operaciones intracomunitarias de ventas a distancia, ya sea por opción o por superar los límites establecidos.
- Comunicar la sujeción al I.V.A. en las adquisiciones intracomunitarias, ya sea por opción o por superar el límite establecido, los sujetos pasivos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, los sujetos pasivos exentos, y las personas jurídicas que no actuen como empresarios o profesionales.
- Declarar el inicio de nueva actividad, que constituya sector diferenciado, cuando el comienzo en la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios se vaya a producir con posterioridad al comienzo de la adquisición de bienes o servicios destinados a su desarrollo y propuesta del porcentaje provisional de deducción, a que se refiere el apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/1992, del I.V.A.
- Declaración para comunicar el inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales, o a un sector diferenciado de la actividad, cuando las declaraciones censales de comienzo o modificación se hubiesen formulado marcando la casilla 17 ó 74, respectivamente.
- Ejercitar la opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, y renunciar a su aplicación.
- Comunicar a la Administración la superación de los límites de volumen de operaciones a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 27.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la modificación de esta circunstancia.
- Ejercitar la opción por la regla de prorrata especial, a que se refiere el número 1.º del apartado dos del artículo 103 de la Ley 37/1992, y, en su caso, revocar la misma.
- Renunciar a la aplicación del Régimen de consolidación fiscal.

#### Declaración de cese:

 Quienes cesen en el ejercicio de toda actividad empresarial o profesional o, no teniendo la condición de empresario o profesional, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención.

# Lugar de presentación:

En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

Como excepción, en el caso de personas jurídicas o entidades no residentes, que operen en territorio español sin la mediación de establecimiento permanente, la declaración censal, a los efectos de la obtención del N.I.F., se presentará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar donde operen.

# Plazo de presentación:

#### Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividade: con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, a la realización de las operaciones intracomunitarias o al nacimiento de la obligación de retener.
- Solicitud de N.I.F.: Em
  - Empresarios y profesionales: antes del inicio de la actividad.
  - Personas jurídicas o entidades que no tengan la condición de empresario o profesional: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español. También puede ser solicitado el N.I.F. por personas jurídicas o entidades en período de constitución.

#### Declaración de modificación:

- General: en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hayan producido los hechos que determinan la modificación.
- Renuncia a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca: durante el mes de diciembre anterior al año en que haya de surtir efecto entendiéndose prorrogada tácitamente para cada uno de los años en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo revocación de la renuncia en el plazo citado. La renuncia tendrá efectos durante un período mínimo de tres años.
- Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección. Opción por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada la opción, salvo renuncia en el plazo citado.
- Régimen especial de agencias de viajes. Opción por la determinación de la base imponible: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada la opción, salvo renuncia en el plazo citado.
- Opción prorrata especial: en general y revocación de la opción, durante el mes de diciembre anterior al año en que haya de surtir efecto. En los supuestos de inicio de actividades empresariales y profesionales, y en los de inicio de una actividad que constituya un sector diferenciado respecto de las que se venían desarrollando con anterioridad, hasta la finalización del plazo de presentación de la declaración liquidación correspondiente al período en que se produzca el comienzo en la realización habitual de entregas de bienes y prestaciones de servicios.
- Inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado, con comienzo de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior al comienzo de la adquisición de bienes o servicios para su desarrollo y propuesta de porcentaje provisional de deducción: con anterioridad al momento en que se inicie la nueva actividad.
- Operaciones intracomunitarias:
   La opción por tributación en destino en el caso de ventas a distancia a otros Estados miembros, así como su revocación: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.

La opción por la sujeción al I.V.A.: en cualquier momento.

Las comunicaciones de haber alcanzado en el año en curso los límites correspondientes: en el plazo de un mes desde su consecución. Si los límites se refieren al año natural precedente: durante el mes de enero del año en que deba surtir efecto.

- Alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: durante el mes de enero de cada año o en el período que media entre el día siguiente a aquél en que se supere la cifra de operaciones correspondiente y el último día del plazo para la presentación de la declaración que corresponda al período en que se hubiera producido dicha circunstancia.
- Cambio del período de liquidación en el I.V.A. y de declaración de las cantidades retenidas, a causa del volumen de operaciones: hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación o que hubiese debido presentarse de no haberse producido dicha variación.
- Régimen de estimación objetiva y modalidad simplificada en el Régimen de estimación directa en el I.R.P.F.: la renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada deberá efectuarse durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada tácitamente para cada uno de los años siguientes en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo que se revoque la renuncia. La renuncia tendrá efecto para un período mínimo de tres años.
- Opción y renuncia para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995: durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, salvo en los supuestos en que el período impositivo no coincida con el año natural.
- Renuncia a la aplicación del Régimen de consolidación fiscal: en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del último período impositivo de su aplicación.

#### Declaración de cese:

Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al indicado cese. Cuando una sociedad se disuelva, la declaración de cese deberá ser presentada antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

# Instrucciones para cumplimentar el impreso

- Adhiera una de sus etiquetas identificativas en cada uno de los ejemplares del impreso, en el apartado 1: «Datos identificativos». En el caso de declaración de comienzo, cese o modificación de obligaciones periódicas, si no se dispone de etiquetas, cumplimente los datos que se solicitan en el apartado 1: «Datos identificativos».
- Marque con una «X» las casillas del apartado 2: «Causa de la presentación», que correspondan.
- Cumplimente, además, los datos de los apartados que se indican a continuación, en función de cuál sea su causa de presentación del impreso:

Declaración de comienzo

| 13 Otros datos censales | 14 Situación tributaria

Declaración de modificación

Datos identificativos

Otros datos censales

Sólo consigne los datos de estos apartados que hubieran variado.

Declaración de cese

5 Cese

- En el caso de no residentes y de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne los datos del apartado **6: «Representante»**.
- En el caso de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne, además, en la hoja anexa "Relación de miembros o partícipes", los datos que se solicitan de cada uno de los miembros o partícipes de la entidad.
- En el caso de realizar operaciones intracomunitarias cumplimente, en la hoja anexa "Operaciones intracomunitarias I.V.A.", los datos que se solicitan.
- Fecha y firma, y, en el caso de personas jurídicas o entidades, identificación de la persona que firme la declaración.

#### **ANEXO II**



# DECLARACION CENSAL

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE

DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS
FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y

OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Modelo 037

Modelo simplificado



Modelo

# **Declaración Censal**

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS. MODELO SIMPLIFICADO

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACION

- 1. Utilice siempre que le sea posible una máquina de escribir o impresora para cumplimentar los datos.
- 2. Si cumplimenta la declaración a mano, siga las siguientes instrucciones.

a) Utilice bolígrafo negro. b) Escriba un número en cada casilla con separación del anterior. Es importante que no los junte. No coloque puntos para separar los millares. Utilice los espacios posteriores a la coma preimpresa para poner decimales. c) Haga los números lo más parecido a la muestra. d) En el caso de tener que cumplimentar letras, hágalas mayúsculas de imprenta, lo más parecidas a la muestra.

· Eiemplo:

BIEN JULIA PRAT

1234567000 MAL 423<sup>1</sup>59<sub>7</sub>86<sub>0</sub>

3. Si cumplimenta la declaración con máquina de escribir o impresora, no es necesario colocar cada letra o número en una casilla, pero si es imprescindible poner coma en los decimales que la precisen

• Ejemplo:

BIEN

7731562890

4231597860

78.90

MAL

7731562890

- \* Art. 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.
- \* Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el cual se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

#### Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades económicas en territorio español, y las personas jurídicas o entidades que, sin ser empresarios o profesionales, satisfagan, abonen o adeuden rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta.
- A efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, en dicha declaración deberá indicarse:
  - a) Si la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de la actividad se produce con carácter previo o simultáneo al comienzo de la adquisición o importación de bienes o servicios destinados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional.
  - b) O bien si, por el contrario, el comienzo en la realización habitual de las citadas entregas de bienes o prestaciones de servicios se producirá con posterioridad al comienzo de las referidas actividades.
- Asimismo, esta declaración inicial servirá, entre otros, para los siguientes fines:
  - a) Solicitud de asignación del Número de Identificación Fiscal: las personas jurídicas y entidades en general, que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública, y las personas físicas empresarios o profesionales que no dispongan de él.
  - b) Renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad simplificada del Régimen de estimación directa en el I.R.P.F. o a los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A.
  - c) Propuesta del porcentaje provisional de deducción a que se refiere el apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/1992, en los supuestos de inicio de actividades empresariales o profesionales, cuando el comienzo de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios se vaya a producir con posterioridad a la adquisición de bienes o servicios para su desarrollo.
  - Opción por la aplicación de la regla de prorrata especial, a que se refiere el número 1.º del apartado dos del artículo 103 de la Ley 37/1992.

#### Declaración de modificación:

- Modificación de datos u obligaciones: quienes desarrollen en territorio español actividades económicas, satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta y las personas jurídicas y entidades que, careciendo de esa condición, dispongan de N.I.F., cuando:
  - Varíe cualquiera de sus datos identificativos, debiendo adherirse al impreso necesariamente las etiquetas identificativas. En particular esta declaración servirá para comunicar el cambio de domicilio fiscal.
  - Varíe cualquiera de los datos recogidos en los apartados 3 "otros datos censales" y 4 "situación tributaria" de esta declaración.

En particular, esta declaración servirá para:

- Renunciar al régimen de estimación objetiva y a la modalidad simplificada del Régimen de estimación directa, así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
- Comunicar la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa.
- Solicitar el alta o la baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: quienes deban solicitar su inscripción en este Registro a efectos de ejercer el derecho a la devolución del saldo a su favor existente al final de cada período impositivo, por reunir los requisitos del artículo 116 de la Ley del I.V.A. y del artículo 30 del Reglamento del I.V.A. o quienes dejen de reunir alguno de aquéllos. Marcarán la casilla 20 y, además, las casillas 22 y 61.
- Renunciar al régimen especial simplificado en el I.V.A., revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
- Comunicar la renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. o comunicar la revocación de la renuncia.

- Ejercitar la opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, y renunciar a su aplicación.
- Comunicar a la Administración la superación de los límites de volumen de operaciones a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 27.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la modificación de esta circunstancia.
- Declarar el inicio de nueva actividad, que constituya sector diferenciado, cuando el comienzo en la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios se vaya a producir con posterioridad al comienzo de la adquisición de bienes o servicios destinados a su desarrollo y propuesta del porcentaje provisional de la deducción, a que se refiere el apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/1992, del I.V.A.
- Declaración para comunicar el inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales, o a un sector diferenciado de la actividad, cuando las declaraciones censales de comienzo o modificación se hubiesen formulado marcando la casilla 17 ó 74, respectivamente.
- Ejercitar la opción por la regla de prorrata especial, a que se refiere el número 1.º del apartado dos del artículo 103 de la Ley 37/1992 y, en su caso, revocar la misma.
- Renunciar a la aplicación del Régimen de consolidación fiscal.

# Declaración de cese:

 Quienes cesen en el ejercicio de toda actividad empresarial o profesional o, no teniendo la condición de empresario o profesional, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención.

# Lugar de presentación

En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

Como excepción, en el caso de personas jurídicas o entidades no residentes, que operen en territorio español sin la mediación de establecimiento permanente, la declaración censal, a los efectos de la obtención del N.I.F., se presentará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar donde operen.

# Plazo de presen-

#### Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, o al nacimiento de la obligación de retener.
- Solicitud de N.I.F.: Empresarios y profesionales: antes del inicio de la actividad.
  - Personas jurídicas o entidades que no tengan la condición de empresario o profesional: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español. También puede ser solicitado el N.I.F. por personas jurídicas o entidades en periodo de constitución.

#### Declaración de modificación:

- General: en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que determinan la modificación.
- Renuncia a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca: durante el mes de diciembre anterior al año en que haya de surtir efecto entendiéndose prorrogada tácitamente para cada uno de los años en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo revocación de la renuncia en el plazo citado. La renuncia tendrá efectos durante un período mínimo de tres años.
- Opción prorrata especial: en general y revocación de la opción, durante el mes de diciembre anterior al año en que haya de surtir efecto. En los supuestos de inicio de actividades empresariales y profesionales, y en los de inicio de una actividad que constituya un sector diferenciado respecto de las que se venían desarrollando con anterioridad, hasta la finalización del plazo de presentación de la declaración liquidación correspondiente al período en que se produzca el comienzo en la realización habitual de entregas de bienes y prestaciones de servicios.
- Inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado, con comienzo de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior al comienzo de la adquisición de bienes o servicios para su desarrollo y propuesta de porcentaje provisional de deducción: con anterioridad al momento en que se inicie la nueva actividad.
- Alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: durante el mes de enero de cada año o en el período que media entre el día siguiente a aquél en que se supere la cifra de operaciones correspondiente y el último día del plazo para la presentación de la declaración que corresponda al período en que se hubiera producido dicha circunstancia.
- Cambio del período de liquidación en el I.V.A. y de declaración de las cantidades retenidas, a causa del volumen de operaciones: hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación o que hubiese debido presentarse de no haberse producido dicha variación.
- Régimen de estimación objetiva y modalidad simplificada del Régimen de estimación directa en el I.R.P.F.: la renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada deberá efectuarse durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada tácitamente para cada uno de los años siguientes en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo que se revoque la renuncia. La renuncia tendrá efecto para un período mínimo de tres años.
- Opción y renuncia para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995: durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, salvo en los supuestos en que el período impositivo no coincida con el año natural.
- Renuncia a la aplicación del Régimen de consolidación fiscal: en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del último período impositivo de su aplicación.

### Declaración de cese:

Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al indicado cese. Cuando una sociedad se disuelva, la declaración de cese deberá ser presentada antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

# Instrucciones para cumplimentar el impreso

Adhiera una de sus etiquetas identificativas en cada uno de los ejemplares del impreso, en el apartado

1: «Datos identificativos». En el caso de declaración de comienzo, cese o modificación de obligaciones periódicas, si no se dispone de etiquetas, cumplimente los datos que se solicitan en el apartado

1: «Datos identificativos».

Marque con una «X» las casillas del apartado 2: «Causa de la presentación», que correspondan.

Cumplimente, además, los datos de los apartados que se indican a continuación, en función de cuál sea su causa de presentación del impreso:

Declaración de comienzo

- 3 Otros datos censales
- 4 Situación tributaria

Declaración de modificación

- 1 Datos identificativos
- 3 Otros datos censales
- 4 Situación tributaria

Sólo consigne los datos de estos apartados que hubieran variado.

Declaración de cese

5 Ces

- En el caso de no residentes y de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne los datos del apartado 6: «Representante».
- Fecha y firma, y, en el caso de personas jurídicas o entidades, identificación de la persona que firme la declaración.



Agencia	1 Tributaria	
Delegación de		
Administración (	de	3 Código de Administración

## **Declaración Censal**

De comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, os empresarios, los profesionales y otros obligados ributarios Pág. 1

Modelo **037** 

1			
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		spacio reservado para la numeración por código de rras y la preimpresión de "037 NNNNNN NNN N"
	4 N.I.F. 5 Apellidos y nom	ibre o razón social	
Datos			
identificativos	<b>Domicilio fiscal</b> 6 S. G. 7 Nombre de la vía pública	8 Número 9	Esc. 10 Piso 11Prta. 12 Teléfono
TWO THE TWO			
	13 Código Postal 14 Municipio		15 Provincia
)	Comienzo	Modifica	ación
Causa de la	Realización habitual de entregas de bienes o pr de servicios previa o simultánea a adquisición o o servicios destinados a la actividad empresaria	de bienes 74	Declaración de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.
presentación	Realización habitual de entregas de bienes o de servicios posterior a adquisición de bienes destinados a la actividad empresarial o profes	o servicios 20	Modificación de datos, consignados en declaración anterior, o modificación de obligaciones periódicas.
	Solicitud de Número de Identificación Fiscal	(N.I.F.).	Declaración de comienzo habitual de entregas de bienes o prestación de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración a que se refiere la casilla 17 o la casilla 74 de este modelo).
	Solicitud por extravío de nueva tarjeta acredi del N.I.F.	tativa 22	Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.
	Cese 23 Cese.		
10	¿Es residente en - Opción prorrata especial		153 Cr No.
3	territorio español? - Porcentaje provisional de d	educción, propuesto a efectos del 11 de la Ley 37/1992 del I.V.A.	SI NO
Otros datos	24 Sí No		25 %
censales	26 Actividad económica principal	27	<sup>7</sup> Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad
	A continuación, consigne los datos que se	indican, según se	trate de:
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	A) Persona física residente en territorio espaí     Domicilio actividad	101	
	29 S. G. 30 Nombre de la vía pública	31 Número 32	Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono
	36 Código Postal 37 Municipio		38 Provincia
	B) Persona jurídica o entidad residente en ter	ritorio español	
	Domicilio social		
	39 S. G. 40 Nombre de la vía pública	41 Número 42	Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono
	46 Código Postal 47 Municipio		48 Provincia
	49 Forma jurídica o clase de entidad 50 /	Anagrama	51 Fecha de cierre del ejercicio social
			Fiamplar para la Administración
			Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria	
1 Delegación de	
2 Administración de	3 Código de Administraci

## Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios Pág. 1

Modelo

037

1	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Espacio reservado para la numeración por código de barras y la preimpresión de "037 NNNNNN NNN N"
Dotoo	4 N.I.F. 5 Apellidos y nombre o razón s	social
Datos		
identificatives	<b>Domicilio fiscal</b> 6 S. G. 7 Nombre de la vía pública 8 Nú	úmero 9 Esc. 10 Piso 11Prta. 12 Teléfono
iucilliicalivus	o o. d. Artonible de la via pablica	ulliolo 7 Esc. 10 1 Iso 11 Ital. 12 Total on 10
	13 Código Postal 14 Municipio	15 Provincia
	Comienzo	Modificación
12		
Causa de la	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Declaración de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.
nrecentación	5	bienes o servicios destinados ar desarrono de la misma.
prosontation	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Modificación de datos, consignados en declaración anterior, o modificación de obligaciones periódicas.
	destinados a la actividad empresarial o profesional.	
	18 Caliaitud da Número da Identificación Fiscal (N.L.F.)	Declaración de comienzo habitual de entregas de bienes o prestación de servicios (habiendo presentado con
	Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).	anterioridad la declaración a que se refiere la casilla 17 o la casilla 74 de este modelo).
		o la casilla 74 de este modelo).
	Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.	Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.
	Cese 23 Cese.	
3	¿Es residente en - Opción prorrata especial territorio español?	153 Sí No
	- Porcentaje provisional de deducción, propues apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/19	1992 del I.V.A.
Otros datos	24 Sí No	%
censales	Sí No	
Gelisales	26 Actividad económica principal	27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad
	A continuación, consigne los datos que se indican, s	según se trate de:
	A) Persona física residente en territorio español	
	Domicilio actividad	
	29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 No	lúmero 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono
	or Office Postal and Municipia	20 Pura di sala
	36 Código Postal 37 Municipio	38 Provincia
	B) Persona jurídica o entidad residente en territorio espa	añol
	Domicilio social	
	39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41 N	Número 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono
	46 Código Postal 47 Municipio	48 Provincia
	49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama	51 Fecha de cierre del ejercicio social
	49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama	or recita de cierre dei ejercició social
		Ejemplar para el interesado

N.I.F.  Apellidos y nomb		cio reservado para la numeración por código y la preimpresión de "037 NNNNNN NNN		Pág. 2
, ipelinde y neinz				
	C) No residente en territorio español (persona fi Domicilio extranjero 52 Dirección completa		País	
	54 Nacionalidad 55 Forma jurídica o clas	se de entidad 56 Anagrama		
	F0 P ( )	tividades art. 17.5 Activid	dades art. 17.4 I/1998 del IRNR	
<u> 4</u> Situación	Situación tributaria  Marque con una «X» las casillas que correspondan ¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Op	peradores Económicos?	61 Alta	Baja No
tributaria y	¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Socie Exención total Exención p		62	NO
declaraciones	Marque con una "X"  ¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el	el ejercicio anterior superior a 6 010 121 04 euros)	63	
liquidaciones	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención		148	
	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención	ón por superar límite Art. 20. Uno 27 c) de la Ley		
	¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en Régimen de estimación en el I.R.P.F.:  - Estimación objetiva  - Estimación directa:  - normal.	Sí Renuncia   66   67		xclusión 9
	– simplificada	70 71	72 7	3
	Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.			0
	Régimen especial simplificado en el I.V.A	atribución de rentas?	_ <u>89</u> <b>Sí</b>	No No
	Renuncia Revocaci  I.R.P.F. Estimación objetiva 90 91	i <b>ón</b> Estimación directa simplificada	Renuncia	Revocación
	1.V.A. Régimen simplificado 92 93  Declaraciones-Liquidaciones	Régimen de agricultura, ganadería y pe	esca 146	147
	¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre So a establecimientos permanentes?		94	Sí No
	Opción por el régimen general para los establecimientos permar del art. 17.5 b) de la Ley 41/1998  Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesi			Sí No
	a establecimientos permanentes por el sistema previsto en el artíc	culo 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre	75	Sí No Sí No
	Ejercitada la opción por el Régimen de consolidación fiscal, ¿re ¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención		95	Sí No
	¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas, de retención o ingreso a cuenta?	portivas, agrícolas, ganaderas o forestales, sujetos a	Loc	Sí No
	¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento o subar retención o ingreso a cuenta?		152	Sí No

Apollidos y nomb	ro o ro <del>z</del> ón c	onial	Espac	io reservado para la y la preimpresión c				ľ	Pág. 2
Apellidos y nomb	re o razon s	ociai							
	C) No res	sidente en territorio español (p	orcona fí	cica nercona iu	rídica o	entidad)			
	Domicili	io extranjero ón completa	Jeisulia II	sica, persona ju	iluica, o		País		
	54 Naciona	alidad 55 Forma jur	ídica o clas	e de entidad	56 Ana	grama			
	•	n España por medio de establecimie d de establecimiento permanente. De régimen general	Ac	nente? 57 stividades art. 17.5 y 41/1998 del IRN	Sí R 60		dades art. 1/1998 de		
4	Situac	ión tributaria							
 Situación	•	n una «X» las casillas que correspondan l alta o baja en el Registro de Exportador	es y otros Op	peradores Económicos	?		61 <b>S</b>	Alta	Baja No
tributaria y	¿Tiene la c	ondición de entidad exenta del Impuesto Exención total	sobre Socie				62		No
declaraciones	Marque	con una "X"							
linuidaciones	¿Tiene la c	ondición de Gran Empresa? (volumen de op	peraciones en e	el ejercicio anterior superi	ior a 6.010.12	21,04 euros)	63		
IIquiuaciones	I.V.A. opera	ciones relativas a materiales de recuperació	in, no exenció	n por superar límite Ar	t. 20. Uno 2	7 a) de la Ley	148		
	I.V.A. opera	ciones relativas a materiales de recuperació	in, no exenció	on por superar límite Ar	t. 20. Uno 2	7 c) de la Ley	149		
	Régimen d	o al régimen especial del recargo de equ e estimación en el I.R.P.F.:			<b>Sí</b>	Renuncia	Revocaci	ón Excl	usión
		timación objetivatimación directa:							
		– normal			65				
		- simplificada			70	71	72	73	
	Régimen e	special de la agricultura, ganadería y pes	sca en el I.V. <i>i</i>	٩	143	78	79	80	
	Régimen e	special simplificado en el I.V.A.			81	82	83	84	
	¿Es socio, - N.I.F. en	comunero o partícipe de una entidad en ntidad – Nombre	régimen de a e o razón soc				89	Sí	No
		Renuncia  Estimación objetiva 90	Revocaci				144		<b>evocación</b> 145
	I.R.P.F.	Estimación objetiva	93	Estimación dire	·		146		147
	I.V.A.	Régimen simplificado 92		Régimen de agr	rıcultura, g	ganaderia y pe	esca 140		147
		raciones-Liquidacior		air da da a a man al I D	N.D.				
		ado a presentar declaración por el Impue mientos permanentes?					94	. Sí	No
	Opción por del art. 17	el régimen general para los establecimie .5 b) de la Ley 41/1998	entos perman	entes de no residente	es, en los tér	minos	155	. Sí	No
		a calcular los pagos fraccionados a cuenta mientos permanentes por el sistema previs					1141	. Sí	No
	Ejercitada	la opción por el Régimen de consolidació	ón fiscal, ¿rei	nuncia a su aplicaciór	n?		75	. Sí	No
	•	rendimientos del trabajo personal sujetos		_				. Sí	No
	retención o	rendimientos de actividades profesionales, ingreso a cuenta?					96	Sí	No
	¿Satisface retención o	rendimientos procedentes del arrendamie o ingreso a cuenta?	ento o subarr	endamiento de inmue			152	Sí	No
						<b>Ejempla</b>	r para	el int	<u>eresado</u>

N.I.F.			ıra la numeración por cód ión de "037 NNNNN N		Pá	ág. 3
Apellidos y nombre o razón social						
Declaracion	es-Liquidaciones					
Decialacion	es-Liquidaciones	S				
¿Está obligado al pago	fraccionado a cuenta del I.R.P.F.	?		99	Sí	No
¿Está obligado a presen	ntar declaración por el Impuesto	sobre el Valor Añadido?		100	Sí	No
Si procede, cumplimen	tar las casillas inferiores referida	s al I.V.A.:				
– ¿Está incluido e	en el régimen general u ordinario	?		101	Sí	No
– ¿Está incluido e	en el régimen especial del recarg	o de equivalencia?		102	Sí	No
– ¿Está incluido e	en el régimen especial de la agric	cultura, ganadería y pesc	a?	110	Sí	No
– ¿Está incluido e	en el régimen especial simplifica	do del I.V.A.?			Sí	No
¿Está obligado a presen	ntar declaración por el impuesto s	sobre las primas de segur	os?	142	Sí	No
5 (asa 118 Fecha del cese ef	fectivo	1	19 Causa			
Representante 120 N.I.F.	121 Apellidos	s y nombre o razón so 123 Título de la repre				
Domicilio fiscal						
124 S. G. 125 Nombre	de la vía pública	126 <b>N</b> úme	ro 127 Esc. 128 Piso 129 Prt	a. 130 Teléfono		
131 Código Postal 1	32 Municipio		133 Provincia			
Obligado tributario o representante	Fecha		Adminis- tración			
Firma			Eiemplar p	ara la Ado	ninio+	ración

N.I.F.		Espacio reservado para la numeración por código de barra y la preimpresión de "037 NNNNNN NNN N"	Pág. 3
Apellidos y nomb	ore o razón social		
	Declaraciones-Liquidacione	es	
	:Está obligado al pago fraccionado a cuenta del LR P	F.?9	9 Sí No
		o sobre el Valor Añadido?10	
	Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referi		
		rio?	Sí No
	<ul> <li>¿Está incluido en el régimen especial del reca</li> </ul>	argo de equivalencia?	Sí No
	<ul> <li>¿Está incluido en el régimen especial de la ag</li> </ul>	gricultura, ganadería y pesca?	Sí No
	<ul> <li>¿Está incluido en el régimen especial simplifi</li> </ul>	cado del I.V.A.?	Sí No
	¿Está obligado a presentar declaración por el impuest	o sobre las primas de seguros?	Sí No
<u> 5</u> Cese	118 Fecha del cese efectivo	119 Causa	
16	120 <b>N.I.F.</b> 121 <b>Apelli</b> c	los y nombre o razón social	
Representante	121 VIII.	iso y nombre e nazon social	
	122 Nacionalidad	123 Título de la representación	
	Domicilio fiscal		
	124 S. G. 125 Nombre de la vía pública	126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130 Telé	fono
	131 Código Postal 132 Municipio	133 Provincia	
Obligado tributario o	Firma en calidad de Fecha	Adminis- tración	
representante			
	Firma		
	-	Fiemplar nara	al interesed